REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 05/12/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO,
PARA ESTUDIAR LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.
CONSTE:
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

Valledupar, Siete (07) de Diciembre de Dos Mil Dieciocho 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: CESAR GUILLERMO MUÑOZ RODRIGUEZ
DEMANDADO: RICARDO GOMEZ MONCADA
RADICADO: 20001- 41-89-002-2016-00004-00.
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que una vez modificada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante obrante a folio 35-36 del expediente, y que se modifica mediante auto con fecha 29 de noviembre de 2018, observa ésta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente de **NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($9.000.000=),** más los intereses moratorios por valor de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE ($9.368.224=)**, para así dar un gran total de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE ($18.368.224=).**

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS MCTE ($918.411=),** e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----------$918.411=
Costas:
Envío Notificación personal: ----------$6.000=
Envío Notificación por aviso ----------$0=
Honorarios y viáticos secuestre----------$0=)
Emplazamiento ----------$67.500=
Total costas: ----------**$6.000=**

TOTAL LIQUIDACIÓN ----------**$991.911=**
NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS. MCTE

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

CL

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 101
HOY 10– 12 – 2018, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Siete (07) De Diciembre Del Año (2018)

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
Demandante MANUEL GREGORIO ARZUZA BLANCO.
DEMANDADO: LUIS ALBERTO ROCHA MEDINA.
RADICADO: 20001-41-89-002-2016-00335-00.

PROVIDENCIA: AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

Siguiendo los lineamientos del artículo 440 del Código General del Proceso, y como quiera que el aquí demandado LUIS ALBERTO ROCHA MEDINA, se encuentran debidamente notificados y dentro del expediente no se divisora contestación o excepciones algunas.

En ese sentido, al no haber oposición frente a las pretensiones de la parte demandante, y al no observarse irregularidad que pudiera constituir nulidad de lo actuado, el Juzgado ordena seguir adelante la ejecución, en consecuencia:

Prevénganse a las partes para que presenten la liquidación del crédito, dentro de las oportunidades señaladas por la Ley, de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples,

R E S U E L V E:

1°.- Seguir adelante la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago, de fecha Dieciséis (16) de JUNIO de 2016.

2°.- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 del C.G.P.

3°.- Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

4°.- Ordénese la entrega de los títulos judiciales que se encuentren en favor de la parte demandante y los que se llegaren a recaudar, hasta completar el monto de la presente demanda.

5°.- Condénese en costas a la parte demandada. Tásense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,
+

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 101
HOY 10–12 – 2018, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Siete (07) de Diciembre del año 2018

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FABIAN ALBERTO JIMENEZ VEGA
DEMANDADO FERNANDO SANABRIA RIVERA
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2016-00788-00
ASUNTO : AUTO QUE DECRETA LA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E:

1°.- Decretar la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2°.- D**ECRÉTESE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ORDENADAS MEDIANTE AUTO DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016**, consistente en **1°-)** Decretar el embargo y retención del vehículo de Placas: **ZCA - 751**, Clase de Vehículo AUTOMOVIL SEDA, , Marca CHEVROLET, , de propiedad del demandado FERNANDO SANABRIA RIVERA, CC # 13.507.039, MODELO 1993, # MOTOR: G13B236516, COLOR VERDE MUSGO METALIZADO, CILIDRAJE 1300, MATRICULADO en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Valledupar, Cesar, OFICIESE, a la Secretaria de Tránsito de Valledupar, a la SIJIN AUTOMOTORES DE LA POLICIA NACIONAL Y AL PARQUEADERO DEPOSITO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS DEL CESAR S.A.S.

3°- Sin condena en costas para las partes.

4°- En consecuencia archívese el proceso. Desanótese del libro radicador.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 101

HOY 10 –12– 2018, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 05/12/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO,
PARA ESTUDIAR LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.
CONSTE:
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

Valledupar, Siete (07) de Diciembre de Dos Mil Dieciocho 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: RAUL PALLARES ABRIL
DEMANDADO: HECTOR RAFAEL ARIAS MARTINEZ
RADICADO: 20001- 41-89-002-2016-01121-00.
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que una vez modificada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante obrante a folio 18 del expediente, y que se modifica mediante auto con fecha 29 de noviembre de 2018, observa ésta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente de **CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE ($14.000.000=),** más los intereses moratorios por valor de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE ($10.581.323=),** para así dar un gran total de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE ($24.581.323=).**

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($1.229.066=),** e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----------$1.229.066=
Costas:
Envío Notificación personal: ----------$6.000=
Envío Notificación por aviso ----------$0=
Honorarios y viáticos secuestre----------$0=)
Emplazamiento ----------$0=
Total costas: ----------**$6.000=**

TOTAL LIQUIDACIÓN ----------**$1.235.066=**
UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SESENTA Y SEIS PESOS. MCTE

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

CL

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 101
HOY 10- 12 – 2018, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 05/12/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO,
PARA ESTUDIAR LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.
CONSTE:
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

Valledupar, Siete (07) de Diciembre de Dos Mil Dieciocho 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.
DEMANDADO: ELIZA LEONOR DAZA CABRERA Y OTROS
RADICADO: 20001- 41-89-002-2016-01176-00.
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que una vez modificada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante obrante a folio 44-45 del expediente, y que se modifica mediante auto con fecha 29 de noviembre de 2018, observa ésta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($6.935.000=),** más los intereses moratorios de las dos obligaciones por valor de **OCHO MILLONES CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE ($8.115.747=)**, para así dar un gran total de **QUINCE MILLONES CINCUENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE ($15.050.747=).**

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE ($752.537=),** e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----------$752.537=
Costas:
Envío Notificación personal: ----------$14.900=
Envío Notificación por aviso ----------$14.900=
Honorarios y viáticos secuestre----------$0=)
Emplazamiento ----------$0=
Total costas: ----------**$29.800=**

TOTAL LIQUIDACIÓN ----------**$782.337=**
SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS. MCTE

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

CL

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 101
HOY 10– 12 – 2018, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 05/12/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO,
PARA ESTUDIAR LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.
CONSTE:
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

Valledupar, Siete (07) de Diciembre de Dos Mil Dieciocho 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: CREDITITULOS S.A.S
DEMANDADO: KATERINE JULIETH ROJAS CARRILLO Y OTROS
RADICADO: 20001- 41-89-002-2017-00040-00.
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que una vez modificada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante obrante a folio 33 del expediente, y que se modifica mediante auto con fecha 13 de noviembre de 2018, observa ésta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente de **UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE ($1.663.362=),** más los intereses moratorios por valor de **UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($1.345.860=)** para así dar un gran total de **TRES MILLONES NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE ($3.009.222=).**

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE ($150.461=),** e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----------$150.461=
Costas:
Envío Notificación personal: ----------$11.200=
Envío Notificación por aviso ----------$11.200=
Honorarios y viáticos secuestre----------$0=)
Emplazamiento ----------$0=
Total costas: ----------**$22.400=**

TOTAL LIQUIDACIÓN ----------$172.861=
CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS. MCTE

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

CL

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 101
HOY 10- 12- 2018, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 05/12/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO,
PARA ESTUDIAR LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.
CONSTE:
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

Valledupar, Siete (07) de Diciembre de Dos Mil Dieciocho 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: IVAN ADOLFO PADILLA ZEQUEIRA
DEMANDADO: JOSE REIMUNDO FRAGOZO CORRALES
RADICADO: 20001- 41-89-002-2017-00170-00.
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que una vez modificada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante obrante a folio 19 del expediente, y que se modifica mediante auto con fecha 29 de noviembre de 2018, observa ésta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente de **UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE. ($1.159.472=)**, más los intereses moratorios por valor de **SEIS MILLONES CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TRES PESOS MCTE ($6.041.303=)**, para así dar un gran total de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE ($13.200.775=).**

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **SEISCIENTOS SESENTA MIL TREINTA Y OCHO PESOS MCTE ($660.038=),** e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----------$660.038=
Costas:
Envío Notificación personal: ----------$5.000=
Envío Notificación por aviso ----------$5.000=
Honorarios y viáticos secuestre----------$0=)
Emplazamiento ----------$0=
Total costas: ----------**$10.000=**

TOTAL LIQUIDACIÓN ----------**$670.038=**
SEISCIENTOS SETENTA MIL TREINTA Y OCHO PESOS. MCTE

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

CL

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 101
HOY 10- 12 – 2018 HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 05/12/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO,
PARA ESTUDIAR LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.
CONSTE:
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

Valledupar, Siete (07) de Diciembre de Dos Mil Dieciocho 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE LOS PROFESORES "COASMEDAS"
DEMANDADO: JAIRO RANGEL POLO
RADICADO: 20001- 41-89-002-2017-00189-00.
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que una vez modificada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante obrante a folio 31 del expediente, y que se modifica mediante auto con fecha 29 de noviembre de 2018, observa ésta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE ($8.305.323=),** más los intereses corrientes por valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS MCTE. ($1.490.402=),** más los intereses moratorios por valor de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE ($6.390.943=),** para así dar un gran total de **DIECISEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE ($16.186.668=).**

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **OCHOCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($809.333=),** e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----------$809.333=
Costas:
Envío Notificación personal: ----------$15.000=
Envío Notificación por aviso ----------$15.000=
Honorarios y viáticos secuestre----------$0=)
Emplazamiento ----------$0=
Total costas: ----------**$30.000=**

TOTAL LIQUIDACIÓN ----------**$839.333=**
OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS. MCTE

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

CL

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 101
HOY 10- 12 - 2018, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Siete (07) De Diciembre Del Año (2018)

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
Demandante COOALMARENSA.
DEMANDADO: ANA MARIA REALES BOLAÑO Y AMPARO ELENA MONTES NAVARRO.
RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00201-00.

PROVIDENCIA: AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

Siguiendo los lineamientos del artículo 440 del Código General del Proceso, y como quiera que las aquí demandadas ANA MARIA REALES BOLAÑO Y AMPARO ELENA MONTES NAVARRO, se encuentran debidamente notificados y dentro del expediente no se divisora contestación o excepciones algunas.

En ese sentido, al no haber oposición frente a las pretensiones de la parte demandante, y al no observarse irregularidad que pudiera constituir nulidad de lo actuado, el Juzgado ordena seguir adelante la ejecución, en consecuencia:

Prevénganse a las partes para que presenten la liquidación del crédito, dentro de las oportunidades señaladas por la Ley, de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples,

R E S U E L V E:

1°.- Seguir adelante la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago, de fecha Veintidós (22) de MAYO de 2017.

2°.- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 del C.G.P.

3°.- Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

4°.- Ordénese la entrega de los títulos judiciales que se encuentren en favor de la parte demandante y los que se llegaren a recaudar, hasta completar el monto de la presente demanda.

5°.- Condénese en costas a la parte demandada. Tásense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,
+

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 101
HOY 10–12 – 2018, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 05/12/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO,
PARA ESTUDIAR LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.
CONSTE:
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

Valledupar, Siete (07) de Diciembre de Dos Mil Dieciocho 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: FABIO TRUJILLO LONDOÑO
DEMANDADO: ARNOLDO ENRIQUE GARCIA GARCIA
RADICADO: 20001- 41-89-002-2017-00215-00.
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que una vez modificada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante obrante a folio 16 del expediente, y que se modifica mediante auto con fecha 13 de noviembre de 2018, observa ésta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($5.600.000=),** más los intereses a Plazo por valor **DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCEUNTA Y TRES PESOS MCTE. ($2.264.553=),** más los intereses moratorios por valor de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($6.843.692=)** para así dar un gran total de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($14.708.245=).**

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS MCTE ($735.412=),** e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----------$735.412=
Costas:
Envío Notificación personal: ----------$6.200=
Envío Notificación por aviso ----------$0=
Honorarios y viáticos secuestre----------$0=)
Emplazamiento ----------$0=
Total costas: ----------**$6.200=**

TOTAL LIQUIDACIÓN ----------$741.612=
SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS. MCTE.

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

CL

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 101
HOY 10– 12 – 2018, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 05/12/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO,
PARA ESTUDIAR LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.
CONSTE:
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

Valledupar, Siete (07) de Diciembre de Dos Mil Dieciocho 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO CASTILLO MAESTRE
DEMANDADO: JINER FERNANDO PADILLA TERRAZA
RADICADO: 20001- 41-89-002-2017-00254-00.
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que una vez modificada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante obrante a folio 22 del expediente, y que se modifica mediante auto con fecha 13 de noviembre de 2018, observa ésta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.00=),** más los intereses a Plazo de las dos obligaciones por valor **QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS MCTE. ($578.175=),** más los intereses moratorios de las dos obligaciones por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($2.728.164=)** para así dar un gran total de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE ($6.306.339=).**

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **TRESCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE ($315.316=),** e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----------$315.316=
Costas:
Envío Notificación personal: ----------$6.200=
Envío Notificación por aviso ----------$6.200=
Honorarios y viáticos secuestre----------$0=)
Emplazamiento ----------$0=
Total costas: ----------**$12.400=**

TOTAL LIQUIDACIÓN ----------**$327.716=**
TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS. MCTE

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

GL

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 101
HOY 10- 12 - 2018 HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Siete (07) De Diciembre Del Año (2018)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: VANESA ESTHER GONZALES PEÑALOZA C.C 1.065.650.914
DEMANDADO: JIMMIS DE JESUS MARTINEZ RUEDA C.C. 77.032.340

ASUNTO: AUTO QUE DECRETA INMOVILIZACIÓN.
RADICADO: 20001-40-03-004-2017-00410-00

En atención a la solicitud de la parte demandante y De conformidad con lo establecido en el artículo 599 y el artículo 593 Numeral 1 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E:

1°.- Inscrito como se encuentra el embargo del vehículo automotor de propiedad del demandado **JIMMIS DE JESUS MARTINEZ RUEDA** identificada con cedula de ciudadanía **No. 77.032.340**, vehículo distinguido con las siguientes características: **PLACA:** BJS-487, **MARCA:** CHEVROLET, **SERVICIO:** PARTICULAR, **MODELO:** 1998, **COLOR:** VERDE SELVA, **MOTOR N°:** DF0001101 **SERIE N°:** SJ19J7WEK01510. Inscrito En La Secretaría De Tránsito Y Transporte Distrital De Bogotá; El despacho con el fin de hacer efectiva esta medida cautelar ordena la inmovilización del mismo. Para tal efecto, ofíciese al Comandante de la **SIJÍN**, del Departamento del Cesar, para que una vez practicada la inmovilización del vehículo, sea puesto a disposición de éste Juzgado. Líbrese el oficio pertinente.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,
+

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 0101
HOY 10-12 – 2018, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO CAJA AGRARIA, PISO 10 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar_____ Oficio No._____

Señor(es):_____

Sirvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho en providencia anexa, en lo pertinente. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

_____
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 05/12/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO,
PARA ESTUDIAR LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.
CONSTE:
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

Valledupar, Siete (07) de Diciembre de Dos Mil Dieciocho 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIOS "COOMUNIDAD"
DEMANDADO: JUSTO RAFAEL ZAPATA BARROS Y OTROS
RADICADO: 20001- 41-89-002-2017-00443-00.
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que una vez modificada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante obrante a folio 46-47 del expediente, y que se modifica mediante auto con fecha 29 de noviembre de 2018, observa ésta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS MCTE ($2.837.507=),** más los intereses moratorios de las dos obligaciones por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS MCTE ($2.211.214=)**, para así dar un gran total de **CINCO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE ($5.048.721=).**

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($252.436=),** e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----------$252.436=
Costas:
Envío Notificación personal: ----------$14.000=
Envío Notificación por aviso ----------$14.000=
Honorarios y viáticos secuestre----------$0=)
Emplazamiento ----------$0=
Total costas: ----------**$28.000=**

TOTAL LIQUIDACIÓN ----------**$280.436=**
DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS. MCTE

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

CL

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 101
HOY 10- 12 - 2018, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 05/12/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO,
PARA ESTUDIAR LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.
CONSTE:
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

Valledupar, Siete (07) de Diciembre de Dos Mil Dieciocho 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: HUGO CARRASCAL MAESTRE
DEMANDADO: JAIDER BENJAMIN BERMUDEZ MEJIA
RADICADO: 20001- 41-89-002-2017-00502-00.
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que una vez modificada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante obrante a folio 23-25 del expediente, y que se modifica mediante auto con fecha 23 de noviembre de 2018, observa ésta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000=),** más los intereses corrientes por valor de **QUINIENTOS NOVENTA MIL CIEN PESOS MCTE. ($590.100=),** más los intereses moratorios por valor de **DOS MILLONES CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($2.041.544=),** para así dar un gran total de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($5.631.644=).**

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE ($281.582=),** e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----------$281.582=
Costas:
Envío Notificación personal: ----------$10.000=
Envío Notificación por aviso ----------$10.000=
Honorarios y viáticos secuestre----------$0=)
Emplazamiento ----------$0=
Total costas: ----------**$20.000=**

TOTAL LIQUIDACIÓN ----------**$301.582=**
TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS. MCTE

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

CL

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 101
HOY 10- 12 – 2018, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 05/12/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO,
PARA ESTUDIAR LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
LÓ ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.
CONSTE:
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

Valledupar, Siete (07) de Diciembre de Dos Mil Dieciocho 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JOSE CARLOS PEREZ RAMIREZ
RADICADO: 20001- 41-89-002-2017-00561-00.
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que una vez modificada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante obrante a folio 62-63 del expediente, y que se modifica mediante auto con fecha 13 de noviembre de 2018, observa ésta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($5.600.000=),** más los intereses a plazo por valor de **UN MILLON OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($1.086.266=),** más los intereses moratorios por valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS MCTE ($4.309.804=),** más otros conceptos reconocidos en el mandamiento de pago por valor de **OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE. ($826.972=),** para así dar un gran total de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL CUARENTA Y DOS PESOS MCTE ($11.823.042=).**

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ($591.152=),** e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----------$591.152=
Costas:
Envío Notificación personal: ----------$8.600=
Envío Notificación por aviso ----------$8.600=
Honorarios y viáticos secuestre----------$0=)
Emplazamiento ----------$0=
Total costas: ----------**$17.200=**

TOTAL LIQUIDACIÓN ----------**$608.352=**
SEISCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS. MCTE

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

CL

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO
N° 101
HOY 10– 12 – 2018, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Siete (07) de Diciembre del año 2018

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CARCO SEVE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S.
DEMANDADO YESSIANA LEONELA DAZA ZULETA
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2017-00566-00
ASUNTO : AUTO QUE DECRETA LA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E:

1°.- Decretar la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2°.- D**ECRÉTESE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ORDENADAS MEDIANTE AUTO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2018**, consistente en **1°-)** Embargo y retención de la quinta parte del salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos de carácter embargable, que devengue la demandada YESSIANA LEONELA DAZA ZULETA, identificada con CC. # 1.065.615.493, como empleada de LA CLINICA MEDICOS S.A. OFICIESE.

3°.- En caso de existir título judicial dentro del proceso entréguese a la parte demandada.

4°- Sin condena en costas para las partes.

5°- En consecuencia archívese el proceso. Desanótese del libro radicador.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 101

HOY 10 –12– 2018, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 05/12/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO,
PARA ESTUDIAR LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.
CONSTE:
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

Valledupar, Siete (07) de Diciembre de Dos Mil Dieciocho 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: JULIO VICENTE BORREGO LOPEZ
RADICADO: 20001- 41-89-002-2017-00589-00.
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que una vez modificada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante obrante a folio 68-70 del expediente, y que se modifica mediante auto con fecha 29 de noviembre de 2018, observa ésta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS MCTE ($4.809.515=),** más los intereses moratorios de las dos obligaciones por valor de **TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($3.194.966=)**, para así dar un gran total de **OCHO MILLONES CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE ($8.004.481=).**

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE ($400.224=),** e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----------$400.224=
Costas:
Envío Notificación personal: ----------$17.200=
Envío Notificación por aviso ----------$17.200=
Honorarios y viáticos secuestre----------$0=)
Emplazamiento ----------$0=
Total costas: ----------**$34.400=**

TOTAL LIQUIDACIÓN ----------**$434.624=**
CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS. MCTE

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

CL

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 101
HOY 10– 12 – 2018, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 05/12/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO,
PARA ESTUDIAR LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.
CONSTE:
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

Valledupar, Siete (07) de Diciembre de Dos Mil Dieciocho 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR "IDECESAR"
DEMANDADO: YANETH LUCIA DIAZ WITT Y OTROS
RADICADO: 20001- 41-89-002-2017-00679-00.
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que una vez modificada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante obrante a folio 47-48 del expediente, y que se modifica mediante auto con fecha 13 de noviembre de 2018, observa ésta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente de **QUINIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE ($509.238=),** más los intereses moratorios por valor de **SETECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE ($705.691=)** para así dar un gran total de **UN MILLON DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE ($1.214.929=).**

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **SESENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE ($60.746=),** e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----------$60.746=
Costas:
Envío Notificación personal: ----------$10.300=
Envío Notificación por aviso ----------$10.300=
Honorarios y viáticos secuestre----------$0=)
Emplazamiento ----------$0=
Total costas: ----------**$20.600=**

TOTAL LIQUIDACIÓN ----------$81.346=
OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS. MCTE

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

CL

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO
N° 101
HOY 10- 12- 2018, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 05/12/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO,
PARA ESTUDIAR LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.
CONSTE:
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

Valledupar, Siete (07) de Diciembre de Dos Mil Dieciocho 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: LIVIS ESTHER BUELVAS QUINTERO
DEMANDADO: IRIS DE JESUS RUIZ CAMARGO
RADICADO: 20001- 41-89-002-2017-00798-00.
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que una vez modificada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante obrante a folio 17-19 del expediente, y que se modifica mediante auto con fecha 23 de noviembre de 2018, observa ésta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000=),** más los intereses corrientes por valor de **CIENTO CIENCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE. ($153.554=),** más los intereses moratorios por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS MCTE ($2.439.904=),** para así dar un gran total de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS MCTE ($7.879.808=).**

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($393.990=),** e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----------$393.990=
Costas:
Envío Notificación personal: ----------$9.000=
Envío Notificación por aviso ----------$9.000=
Honorarios y viáticos secuestre----------$0=)
Emplazamiento ----------$0=
Total costas: ----------**$18.000=**

TOTAL LIQUIDACIÓN ----------**$411.990=**
CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS. MCTE

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

CL

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 101
HOY 10- 12 - 2018, HORA 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Siete (07) De Diciembre Del Año (2018)
INFORME SECRETARIAL: 30/11/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO, PARA ESTUDIAR LA CONTESTACION Y CORRER TRASLADO DE EXEPCIONES. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.
CONSTE:
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
Demandante RICHAR LUIS MARTINEZ CASTRILLON.
DEMANDADO: ANDYS ANTONIO RODRIGUEZ SEQUEA.
RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00950-00.

PROVIDENCIA: AUTO QUE CORRE TRASLADO DE EXEPCIONES.

Del escrito de contestación, presentado por la parte demandada el señor **ANDYS ANTONIO RODRIGUEZ SEQUEA,** (Folio 19 al 31) a través de su apoderado judicial, córrasele traslado de las excepciones a la parte demandante por el término de Diez (10) días a fin de que conteste y solicite pruebas, de conformidad a lo previsto en el No. 1 del artículo 443 de CGP.

Reconózcasele personería jurídica al Doctor JANER ERICK REALES MESTRE, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.065.598.894 y tarjeta profesional N° 272.542 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la parte demandada en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,
+

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 101
HOY 10-12 – 2018, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Siete (07) De Diciembre Del Año (2018)
INFORME SECRETARIAL: 30/11/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO, PARA ESTUDIAR INCIDENTE DE DESEMBARGO.
LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.
CONSTE:
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
Demandante RICHAR LUIS MARTINEZ CASTRILLON.
DEMANDADO: ANDYS ANTONIO RODRIGUEZ SEQUEA.
RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00950-00.

PROVIDENCIA: AUTO QUE CORRE TRASLADO INCIDENTE DE DESEMBARGO.

Del escrito de INCIDENTE DE DESEMBARGO, presentado por la parte demandada el señor **ANDYS ANTONIO RODRIGUEZ SEQUEA,** a través de su apoderado judicial, córrasele traslado por el término de Tres (03) días, de conformidad con el articulo 129 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,
+

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 101
HOY 10-12 – 2018, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 05/12/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO,
PARA ESTUDIAR LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.
CONSTE:
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

Valledupar, Siete (07) de Diciembre de Dos Mil Dieciocho 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: STELLA DEL ROSARIO GONZALEZ QUINTERO
DEMANDADO: RAMON CARLOS RODRIGUEZ MAURY Y OTROS
RADICADO: 20001- 41-89-002-2017-01146-00.
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que una vez modificada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante obrante a folio 22-23 del expediente, y que se modifica mediante auto con fecha 29 de noviembre de 2018, observa ésta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($8.652.300=),** más los intereses corrientes por valor de **TRES MLLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE. ($3.585.751=),** más los intereses moratorios por valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE ($4.347.153=),** para así dar un gran total de **DIECISIEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS MCTE ($16.585.204=).**

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **OCHOCIENTOS VEITINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($829.260=),** e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----------$829.260=
Costas:
Envío Notificación personal: ----------$6.000=
Envío Notificación por aviso ----------$0=
Honorarios y viáticos secuestre----------$0=)
Emplazamiento ----------$0=
Total costas: ----------**$6.000=**

TOTAL LIQUIDACIÓN ----------**$295.260=**
DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS. MCTE

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

CL

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 101
HOY 10- 12 - 2018 HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Siete (07) de Diciembre del año 2018

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CREDITITULOS S.A.S.
DEMANDADO SARAMY MILENA OVIEDO MUÑOZ, NAIRYS MARGARITA BALCAZAR MELENDREZ Y YEINIS MARIA ALVARADO RAMIREZ
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2017-01345-00
ASUNTO : AUTO QUE DECRETA LA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E:

1°.- Decretar la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2°.- D**ECRÉTESE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ORDENADAS MEDIANTE AUTO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2018**, consistente en **1°-)** Embargo y retención de la quinta parte del salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos de carácter embargable, que devengue la demandada MARGARITA BALCAZAR MELENDEZ, identificada con CC. # 39.460.920, como empleada de LA EMPRESA SECURITAS COLOMBIA S.A.. OFICIESE.

3°.- En caso de existir título judicial dentro del proceso entréguese a la parte demandada.

4°- En consecuencia archívese el proceso. Desanótese del libro radicador.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 101

HOY 10 – 12 – 2018, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO CAJA AGRARIA, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Siete (07) De Diciembre Del Año (2018)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: ELINA CUELLO CASTILLO C.C. 26.733.841
DEMANDADO: LILIAM PAOLA ARZUAGA LIMA C.C. 1.065.575.203

RADICADO: 20001-41-89-002-2017-01395-00.

ASUNTO: AUTO QUE DECRETA MEDIDA CAUTELAR.

De conformidad con establecido en los artículo 593 Núm. 9, 599 del C.G.P., Art. 344 del C.S.T., el Juzgado segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar,

RESUELVE:

Primero: Decretar el embargo y retención de la quinta parte del salario u honorarios que devengue y/o perciba la demandada **LILIAM PAOLA ARZUAGA LIMA** identificada con cedula de ciudadanía **N° 1.065.575.203**, en su calidad de empleado y/o contratista de la **VENTAS Y SERVICIOS S.A** en la ciudad de barranquilla. Ofíciese al pagador de dicha entidad para que inscriba la medida. Limítese la media hasta la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.500.000).** Oficiase al pagador de dicha entidad, a fin de que las sumas retenidas, sean consignadas a nombre de éste Juzgado a través del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SECCION DE DEPÓSITOS JUDICIALES DE VALLEDUPAR, en la cuenta **No. 200012051502**, de conformidad con lo normado por el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P. dentro de los tres (3) primeros días de cada mes.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P).

Para la efectividad de las presentes medidas cautelares, ofíciese a las oficinas antes mencionadas, para que se sirvan inscribir dichos embargos y expedir con destino a este Juzgado el certificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del C.G.P. Numeral 9.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

+

JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO CAJA AGRARIA, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N.° 101
HOY 10– 12 – 2018, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar: _____ No. OFICIO_____

SEÑOR (ES) _____

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho en providencia anexa, en lo pertinente. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
SECRETARIA

Valledupar, Siete (07) de Diciembre de 2018.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
Demandante JAVIER SARAVIA ARANGO.
DEMANDADO: JULIAN FREITE CALDERON.
RADICADO: 20001-41-89-002-2017-01417-00.

ASUNTO: AUTO QUE DEJA SIN EFECTO PROVIDENCIAS Y CORRE TRASLADO DE EXEPCIONES.

En atención a que por error involuntario de este despacho se cometió un yerro que afectaba el normal desarrollo del presente proceso, y de conformidad con lo normado por el Artículo 132 DEL C.G. del P, el cual el cual al tenor reza *"Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación"*, se procede entonces a dejar sin efectos los autos de fecha Primero (01) De Junio Del Año 2018, y el auto de fecha Trece (13) de Noviembre de 2018 por cuanto por un error involuntario se emitieron; AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN y AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACION DEL CREDITO.

Entonces, siendo de conocimiento que todo acto del hombre, puede observar falencias propias de cualquier persona. Es así, como las providencias judiciales, por provenir de la creatividad de este, pueden tener inexactitudes derivadas del ejercicio hermenéutico en que se desenvuelven los funcionarios judiciales. Deviene lo anterior que ante evidentes inexactitudes se debe escoger un desagravio procesal, enderezando así la actuación a lo que en derecho corresponda, mediante las enmiendas jurídicas establecidas por el legislador, la Doctrina y la Jurisprudencia a fin de que nuestros actos estén ajustados a derecho.

Ahora bien encontrándose escrito de repuesta, presentado por el apoderado de la parte demandada el señor **JULIAN ALFONSO FREITE CALDERON** (Folio 12-16) córrasele traslado de las excepciones a la parte demandante por el término de Diez (10) días a fin de que conteste y solicite pruebas, de conformidad a lo previsto en el No. 1 del artículo 443 de CGP.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples,

RESUELVE:

PRIMERO: Apartarse de los efectos del auto de calendas Primero (01) De Junio Del Año 2018, AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, y el auto de fecha Trece (13) de Noviembre de 2018, AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACION DEL CREDITO.

SEGUNDO: córrasele traslado de las excepciones a la parte demandante por el término de Diez (10) días a fin de que conteste y solicite pruebas, de conformidad a lo previsto en el No. 1 del artículo 443 de CGP.

TERCERO: Reconózcasele personería jurídica al Doctor **IVAN DARIO CORDOBA DANGON,** identificado con cedula de ciudadanía N° 12.435.863 y tarjeta profesional N° 154.861 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la parte demandada en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,
+

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 101
HOY 10 – 12 – 2018, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 05/12/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO,
PARA ESTUDIAR LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.
CONSTE:
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

Valledupar, Siete (07) de Diciembre de Dos Mil Dieciocho 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE "COOMULFONCE"
DEMANDADO: LUIS ANGEL CABRERA MARTINEZ Y OTROS
RADICADO: 20001- 41-89-002-2017-01498-00.
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que una vez modificada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante obrante a folio 21-22 del expediente, y que se modifica mediante auto con fecha 13 de noviembre de 2018, observa ésta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente de **UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($1.380.000=),** más los intereses moratorios por valor de **SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE ($698.222=)** para así dar un gran total de **DOS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE ($2.078.222=).**

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS MCTE ($103.911=),** e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----------$103.911=
Costas:
Envío Notificación personal: ----------$12.950=
Envío Notificación por aviso ----------$12.000=
Honorarios y viáticos secuestre----------$0=)
Emplazamiento ----------$0=
Total costas: ----------**$24.950=**

TOTAL LIQUIDACIÓN ----------**$128.861=**
CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS. MCTE

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

CL

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 101
HOY 10- 12 - 2018, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Siete (07) De Diciembre Del Año (2018)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7
DEMANDADO: ADRIANA PATRICIA ARENAS ESCALONA C.C. 32.870.093

ASUNTO: AUTO QUE DECRETA INMOVILIZACIÓN.
RADICADO: 20001-40-03-004-2018-00002-00

En atención a la solicitud de la parte demandante y De conformidad con lo establecido en el artículo 599 y el artículo 593 Numeral 1 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E:

1°.- Inscrito como se encuentra el embargo del vehículo automotor de propiedad del demandado **ADRIANA PATRICIA ARENAS ESCALONA** identificada con cedula de ciudadanía **No. 32.870.093**, vehículo distinguido con las siguientes características: **PLACA:** KJM780, **MARCA:** CHEVROLET, **SERVICIO:** PARTICULAR, **MODELO:** 2013, **COLOR:** GRIS OCASO, **MOTOR N°:** B12D1*836205KC3*, **SERIE N°:** 9GAMF48DXDB054134. Inscrito en la Secretaría De tránsito y transporte de Puerto Colombia - Atlántico; El despacho con el fin de hacer efectiva esta medida cautelar ordena la inmovilización del mismo. Para tal efecto, ofíciese al Comandante de la **SIJÍN**, del Departamento del Cesar, para que una vez practicada la inmovilización del vehículo, sea puesto a disposición de éste Juzgado. Líbrese el oficio pertinente.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,
+

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 0101
HOY 10–12 – 2018, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO CAJA AGRARIA, PISO 10 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar_____ Oficio No._____

Señor(es):_____

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho en providencia anexa, en lo pertinente. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 05/12/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO,
PARA ESTUDIAR LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.
CONSTE:
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

Valledupar, Siete (07) de Diciembre de Dos Mil Dieciocho 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: FREY PALMERA CARRASCAL
DEMANDADO: GLEIMIS CAROLINA ROMERO RUDAS Y OTROS
RADICADO: 20001- 41-89-002-2018-00040-00.
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que una vez modificada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante obrante a folio 10 del expediente, y que se modifica mediante auto con fecha 29 de noviembre de 2018, observa ésta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente de **CINCO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($5.039.344=),** más los intereses moratorios de las dos obligaciones por valor de **DOS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($2.046.874=)**, para así dar un gran total de **SIETE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE ($7.086.218=).**

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($354.310=),** e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----------$354.310=
Costas:
Envío Notificación personal: ----------$0=
Envío Notificación por aviso ----------$0=
Honorarios y viáticos secuestre----------$0=)
Emplazamiento ----------$0=
Total costas: ----------**$0.000=**

TOTAL LIQUIDACIÓN ----------**$354.310=**
TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS. MCTE

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

CL

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 101
HOY 10- 12 - 2018, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Siete (07) de Diciembre del año 2018

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO ORLANDO DANGOND CASTRO
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2018-00146-00
ASUNTO : AUTO QUE DECRETA LA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º.- Decretar la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2º.- D**ECRÉTESE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ORDENADAS MEDIANTE AUTO DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2018**, consistente en **1°-)** Decretar el embargo y retención de los dineros, legalmente embargables, depositados que tenga o que llegaren a tener en las cuentas corrientes y/o de ahorro, CDTS o que a cualquier otro título bancario o financiero tenga el demandado ORLANDO DANGOND CASTRO, identificado con la CC. # 12.722.180, en BANCOLOMBIA OFÍCIESE.

3°.- Concédase la renuncia de los términos, conforme al Art. 119 del C.G.P.

4°- Sin condena es costas.

5°- En consecuencia archívese el proceso. Desanótese del libro radicador.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 101

HOY 10 –12 – 2018, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 05/12/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO,
PARA ESTUDIAR LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.
CONSTE:
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

Valledupar, Siete (07) de Diciembre de Dos Mil Dieciocho 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: LORENA ESTRADA GAMEZ
DEMANDADO: LIZETH ANDREINA ESTRADA ESTRADA
RADICADO: 20001- 41-89-002-2018-00154-00.
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que una vez modificada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante obrante a folio 19-20 del expediente, y que se modifica mediante auto con fecha 29 de noviembre de 2018, observa ésta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000=),** más los intereses moratorios de las dos obligaciones por valor de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($12.867.692=)**, para así dar un gran total de **TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($32.867.692=).**

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($1.643.384=),** e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----------$1.643.384=
Costas:
Envío Notificación personal: ----------$0=
Envío Notificación por aviso ----------$0=
Honorarios y viáticos secuestre----------$0=)
Emplazamiento ----------$0=
Total costas: ----------**$0.000=**

TOTAL LIQUIDACIÓN ----------**$1.643.384=**
UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS. MCTE

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

CL

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 101
HOY 10- 12 - 2018, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 05/12/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO,
PARA ESTUDIAR LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.
CONSTE:
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

Valledupar, Siete (07) de Diciembre de Dos Mil Dieciocho 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SÍNGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: ANDRES VICTORIANO ROJAS MEJIA
DEMANDADO: LUIS ROBERTO PADRO BAUTISTA
RADICADO: 20001- 41-89-002-2018-00285-00.
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que una vez modificada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante obrante a folio 12 del expediente, y que se modifica mediante auto con fecha 29 de noviembre de 2018, observa ésta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE ($9.730.000=)**, más los intereses corrientes por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE. ($3.225.763=)**, más los intereses moratorios por valor de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($9.405.144=)**, para así dar un gran total de **VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS MCTE ($22.360.907=).**

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **UN MILLON CIENTO DIECIOCHO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.118.045=)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----------$1.118.045=
Costas:
Envío Notificación personal: ----------$0=
Envío Notificación por aviso ----------$0=
Honorarios y viáticos secuestre----------$0=)
Emplazamiento ----------$0=
Total costas: ----------**$0.000=**

TOTAL LIQUIDACIÓN ----------**$1.118.045=**
UN MILLON CIENTO DIECIOCHO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS. MCTE

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

CL

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 101
HOY 10– 12 – 2018, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

Valledupar, Siete (07) De Diciembre Del Año (2018)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO.
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: CLAUDIA YANETH LONDOÑO LONDOÑO.
RADICADO: 20001-40-03-002-2018-00384-00.
ASUNTO: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Como quiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 430 del C. G. P., el Juzgado,

R E S U E L V E:

1°.- Líbrese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la parte demandante **BBVA COLOMBIA S.A.,** En contra de **CLAUDIA YANETH LONDOÑO LONDOÑO,** por las sumas de:

- **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE ($ 19.850.724.oo)** por concepto de capital contenido en el titulo valor pagare N° M026300110234001589609426123 (visible a folio 22)

- Más **CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS ($4.540)** por concepto de intereses corrientes sobre el ítem anterior causado a partir del dia 05 de Enero de 2018, hasta el 05 de Marzo de 2018.

- Más **SIETE MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE ($7.121.482.oo)** por concepto de capital contenido en el titulo valor pagare N° M026300110234001589609426289 (Visible a folio 32)

- Más **CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS ($178.816)** por concepto de intereses corrientes sobre el ítem anterior causado a partir del día 29 de Abril de 2017, hasta el 28 de Febrero de 2018.

- Más los intereses moratorios de cada uno de los pagares causados a partir del día 14 de marzo de 2018 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- Sobre las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará oportunamente.

2.- Ordénese a la(s) parte(s) demandada(s) pague al demandante la suma por la cual se le(s) demanda, en el término de cinco (5) días y córrase traslado de la demanda por el termino de 10 días, contados a partir de la notificación personal del presente auto.

3°.- Notifíquese a la parte demandada la presente providencia, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 y 301 del C. G. P.

4°.- Decrétese el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor de propiedad del demandado **CLAUDIA YANETH LONDOÑO LONDOÑO** identificado con cedula de ciudadanía N° 49.787.624, vehículo distinguido con las siguientes características: **PLACA:** VAW-746, **MARCA:** HYUNDAI, **SERVICIO:** PARTICULAR, **MODELO:** 2016, **COLOR:** BLANCO, **CLASE:** AUTOMOVIL, **CHASIS:** MALA251AAGM354034, **MOTOR:** G3HAEM318625. Inscrito en la Secretaria de tránsito y transporte de Valledupar. Ofíciese

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P).

Para la efectividad de la presente medida cautelar, ofíciese a la oficina antes mencionada, para que se sirva inscribir dicho embargo y expedir con destino a este Juzgado la constancia de la inscripción de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del C.G.P.

5°.- Reconózcasele personería jurídica al o la Doctor(a) **ROSA ALBA SIERRA REDONDO,** identificada con cedula de ciudadanía N° 22.369.703 y T.P 14.929 de C.S.J como apoderado(a) principal, para los términos conferidos a él.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,
+

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 101
HOY 10–12– 2018, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar: _____ No. OFICIO_____

SEÑOR (ES)_____

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho en providencia anexa, en lo pertinente. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
SECRETARIA